

III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2009, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 26 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Talayuela, que consiste en la ampliación del número de viviendas a construir en terrenos incluidos en la UA-16A. (2012060067)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 22 de diciembre de 2009, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Talayuela no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Dado que la modificación se realiza en base de una valoración conjunta de todo el ámbito de la UE-16 (a la que no se oponen los propietarios de la UE-16-B), y no supone incremento de aprovechamiento lucrativo alguno (sino del número, superficie y "tipo" de viviendas permitidas).



En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A :

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 26 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2.º) Publicar, como Anexo a este acuerdo, la normativa y/o ficha urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS

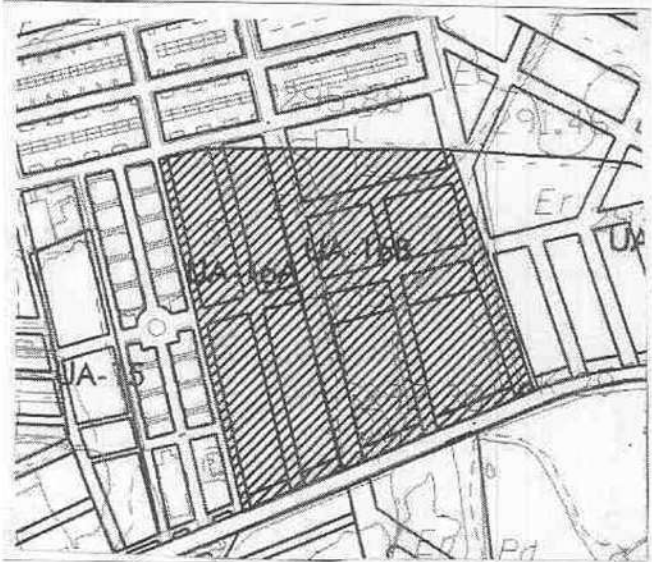
El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 22 de diciembre de 2009, se modifican las fichas de la unidad de actuación 16 y 16-A. La nueva redacción de las fichas indicadas es la siguiente:



UNIDAD DE ACTUACIÓN EN SUELO URBANO (modificada)		UA-16
NOMBRE:	AVDA. SANTA MARÍA NORTE	
LOCALIZACIÓN		ÁMBITO Y DESCRIPCIÓN
		Incluye a las UE-6 y UE-7 de las Normas Subsidiarias del 94.

GESTIÓN DEL SUELO	
SISTEMA DE ACTUACIÓN	Compensación
INICIATIVA DE PLANEAMIENTO	Privada

APROVECHAMIENTO LUCRATIVO GLOBAL			
SUPERFICIE TOTAL (m2)	36.435,00	EDIFICABILIDAD TOTAL m2	22.380,86
Nº MAX. VIVIENDAS	126	EDIFICABILID. BRUTA (m2/m2)	0,61

APROV. LUCRATIVO PORMENORIZADO			CESIONES DE SUELO		
USOS	M2 CONST.	Nº VIV.	USOS PÚBLICOS	m2 SUELO	%
Residencial ord. 1	0,00	0	Zona Verde Pública	4.415,82	12,12%
Residencial ord. 2	10.555,13	67	Equipamiento	1.742,68	4,78%
Residencial ord. 3	11.825,74	59	Otros		
Residencial ord. 4	0,00	0	Viario	11.414,01	31,33%
TOTAL	22.380,86	126	TOTAL	17.572,51	48,23%

ASIGNACIÓN DE APROVECHAMIENTOS		ASIGNACIÓN DE SUELOS		
TITULARIDAD	EDIF. TOTAL (m2 const)		m2 SUELO	%
PÚBLICA	3.281,36	CESIÓN USOS PÚBLICOS	17.572,51	48,23%
PRIVADA	19.099,51	USOS LUCRATIVOS	18.862,49	51,77%

OBSERVACIONES
- Se trata de dos Unidades de Actuación (16A y 16B) que son independientes para su desarrollo pero que justifican conjuntamente sus cesiones.



UNIDAD DE ACTUACIÓN EN SUELO URBANO (modificada)		UA-16A
NOMBRE:	AVDA. SANTA MARÍA - A	
LOCALIZACIÓN	ÁMBITO Y DESCRIPCIÓN	
	Corresponde con la antigua UE-6 de las NNSS del 94. Está situada en la carretera de Santa María.	

GESTIÓN DEL SUELO	
SISTEMA DE ACTUACIÓN	Compensación
INICIATIVA DE PLANEAMIENTO	Privada

APROVECHAMIENTO LUCRATIVO GLOBAL			
SUPERFICIE TOTAL (m2)	14.440,00	EDIFICABILIDAD TOTAL m2	12.700,98
Nº MAX. VIVIENDAS	76	EDIFICABILID. BRUTA (m2/m2)	0,88

APROV. LUCRATIVO PORMENORIZADO			CESIONES DE SUELO		
USOS	M2 CONST.	Nº VIV.	USOS PÚBLICOS	m2 SUELO	%
Residencial ord. 1	0,00	0	Zona Verde Pública	413,42	2,86%
Residencial ord. 2	7.273,77	48 (VPO)	Equipamiento	0,00	0,00%
Residencial ord. 3	5.427,21	28	Otros		
Residencial ord. 4	0,00	0	Viario	3.750,19	25,97%
TOTAL	12.700,98	76	TOTAL	4.163,61	28,83%

ASIGNACIÓN DE APROVECHAMIENTOS		ASIGNACIÓN DE SUELOS		
TITULARIDAD	EDIF. TOTAL (m2 const)		m2 SUELO	%
PÚBLICA	Según legislación urbanística vigente	CESIÓN USOS PÚBLICOS	4.163,61	28,83%
PRIVADA		USOS LUCRATIVOS	10.276,39	71,17%

OBSERVACIONES
- Las cesiones de zona verde y edificabilidad correspondientes a esta unidad se transfieren a la UA-16B. - El aprovechamiento lucrativo correspondiente a residencial ord. 2, 7.273'77 m ² (48 viviendas), será destinado a viviendas sujetas a algún régimen de protección pública.